

ASAMBLEA
28º periodo de sesiones
Punto 10 del orden del día

A 28/Res.1078
15 enero 2014
Original: INGLÉS

RESOLUCIÓN A.1078(28)

Adoptada el 4 de diciembre de 2013
(Punto 10 del orden del día)

SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE UN NÚMERO DE LA OMI A LOS BUQUES PARA SU IDENTIFICACIÓN

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO el artículo 15 j) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones de la Asamblea por lo que respecta a las reglas y directrices relativas a la seguridad marítima y a la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques,

CONSIDERANDO que se puede mejorar la seguridad marítima y la prevención de la contaminación y prevenir el fraude marítimo asignando a cada buque un número de identificación permanente que no se modifique al cambiar de pabellón y que se inserte en los certificados del buque,

RECORDANDO ASIMISMO que, mediante la resolución A.600(15), adoptó el "Sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación",

RECONOCIENDO que es necesario revisar el Sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación a fin de permitir su aplicación, con carácter voluntario, en los buques de arqueo bruto igual o superior a 100, incluidos los buques pesqueros,

HABIENDO EXAMINADO la recomendación formulada por el Comité de seguridad marítima, en su 92º periodo de sesiones,

- 1 ADOPTA el Sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación, que figura en el anexo de la presente resolución, para su implantación con carácter voluntario;
- 2 INVITA a los Gobiernos interesados a que implanten el Sistema en la medida en que sea posible y a que comuniquen a la OMI las medidas que adopten a tal fin;
- 3 PIDE al Comité de seguridad marítima que mantenga el Sistema sometido a examen a fin de introducir en él, según proceda, las mejoras oportunas;
- 4 REVOCA la resolución A.600(15).

ANEXO

SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE UN NÚMERO DE LA OMI
A LOS BUQUES PARA SU IDENTIFICACIÓN**Introducción**

1 La finalidad de este sistema es mejorar la seguridad marítima y la prevención de la contaminación, así como facilitar la prevención del fraude marítimo. Con el mismo no se pretende prejuzgar ninguna cuestión relacionada con la responsabilidad, el derecho civil u otras consideraciones comerciales relativas a la explotación de los buques. Las Administraciones podrán aplicar este sistema con carácter voluntario a los buques nuevos y existentes que enarboles su pabellón que realicen viajes internacionales. Puede que las Administraciones también estimen conveniente asignar números de la OMI a buques que únicamente realicen viajes nacionales e incluir el número en los certificados nacionales.

Aplicación

2 El sistema se aplica a los buques de navegación marítima de arqueo bruto igual o superior a 100, con las siguientes excepciones:

- buques sin medios mecánicos de propulsión;
- yates de recreo;
- buques dedicados a servicios especiales;¹
- gánguiles;
- hidroalas, aerodeslizadores;
- diques flotantes y estructuras clasificadas de manera similar;
- buques de guerra y buques para el transporte de tropas; y
- buques de madera en general.

Asignación del "número IMO"

3 El número de la OMI (número IMO) es un número que atribuye IHS Maritime² en el momento de la construcción del buque o cuando éste se incluye por primera vez en el registro con el prefijo IMO (por ejemplo, IMO8712345). Se invita a las Administraciones que hayan decidido implantar el sistema a que asignen, o den instrucciones para que se asigne, un "número IMO" a todo buque que enarbole su pabellón e inscriban ese número en el certificado del buque.

4 En el caso de los buques nuevos, la asignación del "número IMO" se efectuará en el momento de la matriculación del buque. En cuanto a los buques existentes, la asignación del "número IMO" se debería efectuar en la primera oportunidad en que sea posible, por ejemplo, al realizar un reconocimiento de renovación o expedir un nuevo certificado.

5 Se invita a las Administraciones que hayan implantado el sistema a que informen al respecto a la Organización, a fin de notificarlo a otros Gobiernos.

6 Para verificar el número de identificación cabe consultar las publicaciones oficiales y demás información de IHS Maritime. Si los pormenores de un buque no corresponden a los indicados en el Registro de buques y su suplemento, debido, por ejemplo, a que el

¹ Por ejemplo, buques faro, estaciones radioeléctricas flotantes, buques de búsqueda y salvamento.

² Anteriormente denominado IHS-Fairplay (IHS-F).

buque ha cambiado de nombre, o a que el funcionario encargado de la supervisión por el Estado rector del puerto tiene dudas acerca de la autenticidad de los números que figuran en los certificados, se podrán solicitar aclaraciones a IHS Maritime, a la Secretaría de la OMI o al Estado de abanderamiento.

Certificados en los que procede inscribir el "número IMO"

7 El "número IMO" se inscribirá en el certificado de matrícula del buque, donde figuran los pormenores que identifican al buque, y en todos los certificados expedidos en virtud de los convenios de la OMI, cuando y donde proceda. Se recomienda que el "número IMO" se inscriba también, cuando y donde proceda, en otros certificados, tales como los certificados de clasificación. El "número IMO" se inscribirá preferentemente en la columna correspondiente a "número o letras distintivos", además del distintivo de llamada.

Forma de obtener el "número IMO"

8 Para obtener el "número IMO", tanto para los buques nuevos como para los existentes, y formular las preguntas pertinentes, se ruega acceder al sitio en la Red www.imonumbers.ihs.com o enviar las solicitudes a IHS Maritime, a la dirección:

IHS Maritime
(Part of IHS Global Limited)
Sentinel House
163 Brighton Road
Coulsdon, Surrey CR5 2YH
Reino Unido

Correo electrónico: ship.imo@ihs.com
Teléfono: +44 (0) 203 253 2404
Facsímil: +44 (0) 203 253 2102

Buques nuevos (pedidos o en construcción)

9 El "número IMO" se puede obtener mediante uno de los procedimientos siguientes:

- .1 las solicitudes de información se comunicarán a IHS Maritime por teléfono, correo electrónico o facsímil. Al solicitar tal información se facilitarán los pormenores de los buques.³

Basándose en esos datos, IHS Maritime suministrará gratuitamente el "número IMO" requerido. Si en el archivo de IHS Maritime sobre buques nuevos en construcción no existen datos relativos al buque del que se solicita información, se abrirá un nuevo expediente para dicho buque y se le asignará el número IHS Maritime;

- .2 acceso en línea al archivo de buques nuevos en construcción por conducto del sistema Sea-web (la OMI tiene acceso a este sistema); o
- .3 solicitud remitida a IHS Maritime, que suministra regularmente listas con datos seleccionados procedentes de las carteras de pedidos, elaboradas de acuerdo con las especificaciones del cliente.

³ La lista de pormenores figura en el formulario adjunto a las circulares relativas al Sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación (como, por ejemplo, la circular nº 1886/Rev.4).

Buques existentes

10 En lo que respecta a los buques existentes, IHS Maritime está dispuesto a atender solicitudes aisladas de información gratuitamente hasta un punto razonablemente aceptable.

Solicitudes de información dirigidas a la Secretaría de la OMI

11 El "número IMO" se puede obtener también gratuitamente dirigiéndose a la Secretaría de la OMI (División de seguridad marítima – facsímil: +44(0)20 7587 3210 o por correo electrónico: IMOnumbers@imo.org), la cual tiene acceso al sistema Sea-web. Al dirigirse a la Secretaría de la OMI para obtener dicha información, se indicarán los pormenores del buque (igual que en el párrafo 9.1). Para la expedición del número, la vía más rápida es dirigirse directamente a IHS Maritime, a la dirección proporcionada en el párrafo 8.
